

Prolongación de la calle Calvo Sotelo, puente Uribe, traseras calle Alfonso García, calle Aurora, calle Eugenio D'Ors, ermita de la Soledad, callejón posterior del Ayuntamiento, Ayuntamiento, calle Ingeniero Oñate, calle Sor Evarista, patios y huertas traseros al Convento de Carmelitas, calle Lonja, Mercado Municipal, Gran Vía, calle Poeta Ibáñez, calle Canalejas, calle Vidrieras, calle Atienza, calle Queipo de Llano, calle Mayrena, callejón Mayrena, traseras de la calle Domingo Moreno, rambla y calle Cerrada.

Ciudad Rodrigo (Salamanca): Área de Rehabilitación Integrada del Casco Antiguo. Queda delimitada de la siguiente forma:

Área delimitada por murallas entre Puerta Amayuelas y la Puerta del Conde; calle Vicario García, plaza del Caudillo, calle Juan Arias, plaza del Castillo, Puerta de la Colada, murallas entre la Puerta de la Colada, Puerta Sancti Spiritus y prolongación hasta la altura del Seminario, calle de La Estacada, travesía de San Vicente, calle de San Vicente, plaza de San Salvador, calle del Cardenal Pacheco, plaza del Buen Alcalde, Puerta Nueva.

Cuéllar (Segovia): Área de Rehabilitación Integrada del Casco Antiguo. Queda delimitada de la siguiente forma:

Sector limitado por la muralla, segundo recinto, con exclusión de la denominada Ciudadela y con inclusión de las edificaciones extramuros adosadas a la muralla. El sector queda delimitado por la calle Muralla, calle Nueva, calle Barrera, plaza del Estudio, calle de San Esteban, calle Estudio, calle Duque de Alburquerque, Valdios Adosados a la muralla, calle Cuevas, calle Exangel, calle Hornos y calle Trinidad.

Alcañiz (Teruel): Área de Rehabilitación Integrada del barrio de los Almudines. Queda delimitada de la siguiente forma:

Callizo de las Campanas a calle Mayor; calle Mayor a calle Muro; calle Muro a Santa María; calle Santa María a ronda de Belchite, a calle Mazaleón; calle Mazaleón a callizo del Chimo, callizo del Chimo a calle Infanzonía y calle Infanzonía a callizo de las Campanas.

Aguilar de Campoo (Palencia): Área de Rehabilitación Integrada del Casco Antiguo. Queda delimitada de la siguiente forma:

Confluencia del paseo de la Cascajera con la avenida del Generalísimo; avenida del Generalísimo hasta confluencia con calle José Antonio; calle José Antonio hasta su confluencia con Modesto Lafuente; calle Modesto Lafuente hasta su confluencia con calle General Pombo, continuando por la calle Pesquera hasta plaza Grupo Abella, hasta vértice que forma la avenida del Generalísimo y calle Capitán Cuadrado; calle Capitán Cuadrado hasta la plaza del mismo nombre, parte posterior de la calle Tobalina y plaza de España (orilla del río), hasta el paseo de la Cascajera, y por éste hasta el punto de partida.

Cornago (La Rioja): Área de Rehabilitación Integrada del Casco Urbano. Queda delimitada de la siguiente forma:

Camino «C», plaza de San Blas, Castillo, calle del Cerillo, calle Perrín; Este: Calle San José de Calasanz, camino de la Polvareda; Sur: Camino «D», calle Bagar, camino de la Regadera, travesía del camino de la Regadera; Oeste: Camino «B», camino «A», camino «C».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**33734** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría para la Sanidad, por la que se aprueba la lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos para uso en la elaboración de cerveza.

Ilustrísimo señor:

En base a lo establecido en el punto 2 del artículo 2.º del Decreto 2519/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), sobre la entrada en vigor, aplicación y desarrollo del Código Alimentario Español, y el artículo 1.º del Real Decreto 2823/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), por el que se crea el Ministerio de Sanidad y Consumo, este organismo es el responsable de todo lo que afecta a los aditivos en relación con cada grupo de alimentos o productos de consumo humano, o para casos concretos o determinados.

Por tal motivo, y como complemento de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio

de la cerveza, cuyo nuevo texto revisado fue aprobado por Real Decreto 1458/1981, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Queda aprobada la lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos para uso en la elaboración de la cerveza, que figura incluida como anexo a esta Resolución.

Art. 2.º La relación de aditivos y coadyuvantes tecnológicos contenidos en estas listas puede ser modificada por la Subsecretaría para la Sanidad en el caso de que posteriores conocimientos científicos o técnicos y/o conveniencias de la salud pública así lo aconsejen.

Art. 3.º La Subsecretaría para la Sanidad aplicará los condicionamientos del principio de transferencia en aquellos casos en que esté suficientemente justificado.

Art. 4.º El contenido de esta lista positiva no excluye del cumplimiento de las exigencias que establece, a efectos de registro de aditivos, el Decreto 797/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), modificado por el Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), sobre registro de industrias y productos alimenticios y alimentarios.

Art. 5.º Queda prohibida la utilización de cualquier otro aditivo y coadyuvante tecnológico, en la elaboración de cerveza, que no figure en la lista positiva que se incluye como anexo a esta Resolución.

Art. 6.º Queda derogada en su totalidad la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 16 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1976), siendo sustituida por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), en lo referente a cervezas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Luis Valenciano Clavel.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

### ANEXO

Lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos autorizados para la elaboración de la cerveza

#### 1. Aditivos.

##### 1.1 Colorantes:

Caramelo E-150: BPF.

##### 1.2 Antioxidantes:

Andrídrido sulfuroso y productos que lo generan E-220: El contenido total de SO<sub>2</sub> en el producto terminado sobrepasa los 30 mg/l.

Acido ascórbico E-300: BPF.

Ascorbato sódico E-301: BPF.

##### 1.3 Estabilizantes:

Alginato de propilenglicol E-405: 80 mg/l.

Carragenatos E-407: BPF.

Goma arábica E-414: BPF.

#### 2. Coadyuvantes tecnológicos.

##### 2.1 Filtrantes y clarificantes:

Celulosa.

Carbón activo.

Tierra de infusorios.

Tanino.

Albúmina.

Gelatina alimenticia.

Bentonitas.

Alginatos.

Dióxido de silicio amorfo.

Caseína.

Queratina.

Poliamidas.

Polivinil pirrolidona insoluble.

##### 2.2 Preparados enzimáticos:

Proteolíticos.

Amilolíticos.

Especialmente autorizados para este fin.